

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de septiembre).

#### Gobierno civil de la provincia de Santander

##### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración del Ministerio de la Gobernación, con fecha 12 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de barrio de Ontoria contra providencia de ese Gobierno desestimando denuncia de aquella contra la de Villanueva de la Peña sobre pastos y prendada de ganados, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento provisional de 22 de abril de 1890 para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 18 de septiembre de 1913.—El Gobernador,  
*Alberto Larrondo Oquendo.* 315-1203

##### CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesta por el Alcalde de Colindres contra providencia de este Gobierno por la que se dejó

sin efecto otra de aquella autoridad imponiendo 10 pesetas de multa a don Faustino Arregui por la supuesta falta de haber blasfemado y escandalizado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890 para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889 relativa al procedimiento administrativo.

Santander 16 de septiembre de 1913.—El Gobernador,  
*Alberto Larrondo Oquendo.* 314-1988

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### Dirección general de Prisiones

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 12 del corriente mes para celebrar una tercera subasta con objeto de contratar el suministro de víveres para los reclusos en la Colonia penitenciaria del Dueso y prisión de Estado de Santoña y sus enfermerías, por tiempo de cuatro años, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 16 del corriente, hasta la misma hora del 7 de octubre próximo, pueden, los que quieran presentar proposiciones, hacerlo en las Secretarías de las Juntas correccionales de las prisiones que radican en capital de provincia y en el Negociado de suministros en esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 12 de octubre próximo, a las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* de 23 de febrero del año corriente, pero con las modificaciones siguientes:

Las condiciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de las particulares del referido pliego se considerarán modificadas y redactadas, para todos los efectos del contrato, como siguen:

1.<sup>a</sup> El precio de cada ración será igual para los sanos y para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina o café, que, según determine la Junta correccional, se suministrará a los reclusos que trabajen en obras públicas, cuyo desayuno se abonará por separado a razón de seis céntimos por recluso.

2.<sup>a</sup> El contratista queda obligado a suministrar por cada penado un pan del peso de 575 gramos y 460 gramos de leña seca, o bien, en su lugar, 115 de carbón, diariamente.

Por cada cien plazas, 10 cabezas de ajos, un 1,150 gramos de sal y 400 gramos de pimentón.

También suministrará por cada confinado las especies y cantidades siguientes: los lunes, martes, miércoles, viernes y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves y domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será también obligación del contratista facilitar el fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la prisión de Estado de Santoña y sus dependencias, compuesto de 28 lámparas de 16 bujías, 9 de 10 y 41 de 5.

Cuando por causas debidamente justificadas no pueda facilitar el fluido eléctrico necesario, suministrará el alumbrado supletorio que se considere conveniente.

Podrá suministrar indistintamente leña o carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección general de Prisiones para resolver las dificultades que por éste o cualquier otro concepto pudiera originarse en la interpretación de esta cláusula.

4.<sup>a</sup> Para sopa matutina o café de que trata la condición 1.<sup>a</sup> suministrará el contratista, por cada 20 plazas, 2,301 gramos de pan, 231 de aceite, 87 de pimentón, 115 de sal y dos cabezas de ajos, o bien, en su lugar, 125 gramos de café, 625 de azúcar y un litro de leche.

Para la cochura de esta sopa o café, suministrará 2,301 gramos de leña seca o, en su lugar, 576 de carbón.

El suministro deberá dar principio dentro de los 10 días siguientes al en que se firme la escritura de contrata.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que las citadas prisiones tienen en junto 926 plazas.

Madrid 13 de septiembre de 1913.—El Director general, Santos Arias de Miranda. 314-1977

## Universidad de Valladolid

### PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de maestros aspirantes al desempeño de Escuelas interinas en la provincia de Santander, con indicación de la plaza para que han sido nombrados.

#### MAESTROS

##### ASPIRANTES POR COLOCAR EN LA ÚLTIMA LISTA DE LA JUNTA

Don Julián Rodríguez Ibáñez, nombrado para la Escuela de Villar.

Don Eutiquio Gómez Seco, nombrado para la Escuela de Bárcena de Cicero.

Don Francisco García Olavarrieta, nombrado para la Escuela de Beranga.

#### Lista del Rectorado

9. Don Serafín Majan Martínez, nombrado para la Escuela de Reinosilla.

10. Don Crisanto Pérez Báscones, menor de 21 años.

11. Don Rafael Pellón y García.

12. Don Juan Galo de la Peña, nombrado para la Escuela de Villanueva de la Nía.

13. Don Cipriano Gil Magdaleno, nombrado para la Escuela de Villaverde de Pontones.

14. Don Emilio Pereda Rueda.

15. Don Dalmacio Izquierdo Torrecilla, nombrado en Guipúzcoa.

16. Don Julián Rodríguez Ibáñez, lista de la Junta.

17. Don León González Díez, en la enseñanza.
18. Don Luis Martín y Díaz, en la enseñanza.
19. Don Julián Estalayo Luis, nombrado para la Escuela de Zurita.
20. Don Timoteo Boada Pérez.
21. Francisco García Olavarrieta, lista de la Junta.
22. Don José D. Acosta Sánchez, menor de 21 años.
23. Don Manuel Montes Marcán, en la enseñanza.
24. Don Esteban Redondo Rodríguez, en la enseñanza; menor de 21 años.
25. Don Gonzalo Burgos Guerra, menor de 21 años.
26. Don Eutiquio Gómez Seco, lista de la Junta.
27. Don Benito Pozurama Espinosa, en la enseñanza.
28. Don Eusebio González Morante, nombrado para la Escuela de Castro (Potes).
29. Don Julián Morante Duque, en la enseñanza.
30. Don Tomás Martín Moreno.
31. Don Teodoro Hermoso Monje, nombrado en Palencia.
32. Don Pascual Rodríguez Sutil, nombrado en Valladolid.
33. Don Pedro Barba Polo, en la enseñanza.
34. Don Mariano Vallés Campo.
35. Don Pedro Fernández y García.
36. Don Rosendo Martínez y Martínez, en la enseñanza.
37. Don Miguel Martín Herráez, menor de 21 años.
38. Don Eduardo Fraile Gallego, nombrado en Guipúzcoa.
39. Don Justo Ortega y Fernández.
40. Don Fidel Maeso Andrés, nombrado en Burgos.
41. Don Pedro Paredes Franco, nombrado en Burgos.
42. Don Andrés Caminero Martínez, nombrado en Alava.
43. Don Santiago López y López, en la enseñanza.
44. Don Nicolás García y García.
45. Don Benito Zurita García.
46. Don Gregorio Mediavilla Fuente, menor de 21 años.
47. Don Felipe Martínez Ruiz.
48. Don Esteban Rico y Rico, en la enseñanza.

#### MAESTRAS

##### ASPIRANTES POR COLOCAR EN LA ÚLTIMA LISTA DE LA JUNTA

Doña Hermenegilda Gutiérrez Díaz.

Doña Angela J. Viñas y Díaz Delgado.

Doña María Josefa Renedo y Sánchez, nombrada para la Escuela de La Montaña.

Doña Trinidad Moya y Pagola.

Doña Angela María Cortezón y Castrillo, menor de 21 años.

Doña Inocencia A. Morante y Aranaga, menor de 21 años.

#### Lista del Rectorado

14. Doña Eulalia Caballero de la Vega, nombrada en Vizcaya.

15. Doña Enriqueta Antolín García, menor de 21 años.

16. Doña Carmen Romera Oliver, en la enseñanza.

17. Doña María Fernández Arce, nombrada para la Escuela de Ambrosero y Moncalián.

18. Doña Cristina Castelao Aguilera, sin documentos.

19. Doña Albina Villamañán Pajares, nombrada para la Escuela de Aldea de Ebro.

20. Doña Fulgencia Díaz y Díaz, nombrada para la Escuela de Carmona.

21. Doña María C. Vélez Ruiz, en la enseñanza.

22. Doña Aurora Vallines Garrido, en la enseñanza; no justifica título.

CANTON	DEÑAS		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LÍMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
	Núm. de estéreos	Especie					Extensión	Tasación	
							Hectáreas	Pesetas	
	60	R. y H...	60	Entresaca y limpia.....	Todo el monte.....	6	450	324	384
	40	Roble ...	40	Idem.....	Idem.....	6	150	108	148
	40	Idem....	40	Poda, muertas y entresaca....	Idem.....	6	450	324	364
	50	Idem....	50	Entresaca y limpia.....	Idem.....	6	525	378	428
	40	Idem....	49	Idem.....	Idem.....	6	291	209	249
	50	Idem....	50	Poda, muertas y entresaca....	Idem.....	6	375	270	320
	40	Idem....	40	Idem.....	Idem.....	6	578	416	456
	25	Idem....	25	Poda y muertas.....	Idem.....	6	225	163	188
	30	Idem....	30	Idem, idem y entresaca.....	Idem.....	6	150	108	138
	30	R. y H...	30	Entresaca y limpia.....	Idem.....	6	375	270	300
	50	Roble ...	50	Idem.....	Idem.....	6	525	378	428
	60	R. y H...	60	Poda y muertas.....	Idem.....	6	600	432	492
	70	Idem....	70	Entresaca.....	Idem.....	6	338	243	313
	50	Haya....	50	Muertas y limpias.....	Idem.....	6	413	297	347
		»	»	»	Idem.....	»	75	54	54
		»	»	»	Idem.....	»	188	135	135
		»	»	»	Idem.....	»	150	108	108
	25	Haya....	25	Entresaca.....	Idem.....	6	75	54	79
	40	Roble ...	40	Idem y limpia.....	Idem.....	6	113	81	127
		»	»	»	Idem.....	»	135	97	97
		»	»	»	Idem.....	»	113	81	81
		»	»	»	Idem.....	»	75	54	54
		»	»	»	Idem.....	»	120	86	86
		»	»	»	Idem.....	»	83	60	60
		»	»	»	Idem.....	»	83	60	60
		»	»	»	Idem.....	»	83	60	60
	25	R. y H...	25	Poda, entresaca y muertas....	Idem.....	6	98	70	95
	40	Roble ...	40	Idem.....	Idem.....	6	188	135	175
	40	Idem....	40	Idem.....	Idem.....	6	150	108	148
	60	R. y H...	60	Poda, limpia y entresaca.....	Idem.....	6	83	60	120

**TOÑA**

	60	E. y A...	60	Matarrasa.....	Hoyos de los Saucos: N., monte de Heras, E. de San Vitores; S., la Matorra y O., Peña Mora.....	6	135	108	168
	60	Roble ...	60	Corta de 120 robles secos ein- maderables.....	Todo el monte.....	6	162	139	199
	30	Carrasco.	30	Matarrasa.....	Resbaladero.....	6			
	30	Roble ...	30	Corta de 60 robles secos e inmaderables.....	Somayor.....	6	177	142	202
	50	C. y A...	50	Matarrasa.....	Las Carreras.....	6	82	65	115
		»	»	»	»	»	1.253	751	751
		»	»	»	»	»	95	76	76
	100	Roble ...	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	111	90	190
		»	»	»	»	»	80	64	64
	90	Roble ...	90	Corta de 130 robles secos....	Todo el monte.....	6	90	72	162
	100	Idem....	100	Idem de 100 idem.....	Puente de la Virgen.....	6	235	188	288

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Núm. y clase de árboles	VOLUMEN Metros Cúbicos
238	Valdeolea	Dehesa y Matorra	Hoyos	El Ayuntamiento	Hogares		
239	Idem	La Tabla	Mata de Hoz	dem	»		
240	Idem	Hoyas y Montealto	Mataporquera	Idem	»		
241	Idem	Mata o Somata	Matarrepudio	Idem	»		
242	Idem	Matorra Alta y otros	Olea	Idem	»		
243	Idem	Tabla y otros	La Quintana y otros	Idem	»		
244	Idem	Allende	Reinosilla	Idem	»		
245	Idem	La Lastra	San Martín	Idem	»		
246	Idem	Allende	Castrillo Reinosilla	Idem	»		
247	Idem	La Cuesta	La Haza	Idem	»		
248	Idem	Tabla	Quintanilla	Idem	»		
249	Idem	Cuesta	Sta. Olalla y otros	Idem	»		
250	Valdeprado	Dehesa de Rubacente	Arcera y Aroco	El Ayuntamiento	Hogares		
251	Idem	Montes Claros	Los Carabeos	Idem	Idem		
252	Idem	Valdeteja y otros	Los Riconchos	Idem	Idem		
253	Idem	Peñagatilla	Hormiguera	Idem	Idem		
254	Idem	Montemayor y otros	Reocín de los Molinos	Idem	Idem		
255	Idem	Castrillo y otros	Sotillo	Idem	Idem		
256	Idem	Torriente y Mazorra	Valdeprado	Idem	Idem		
257	Idem	Costumbria	Idem, Sotillo y otros	Idem	Idem		
258	Idem	Matorral	Candanosa	Idem	»		
259	Valderredible	La Dehesa	Arantiones	El Ayuntamiento	Hogares		
260	Idem	El Cozo	Arroyuelos	Idem	Idem		
261	Idem	Hijedo	La Población de arriba	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Idem de abajo	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Ruijas	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Ruerrero	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	La Serna	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Riópanero	Idem	Idem		
262	Idem	Haya y Dehesa	Bárcena de Ebro	Idem	Idem		
263	Idem	Constinsante	Bustillo	Idem	Idem		
264	Idem	El Matorral	Cadalso	Idem	»		
265	Idem	Oña	Campo	Idem	Hogares		
266	Idem	Agudedo	Castillo y otros	Idem	Idem		
267	Idem	La Cueva	Cijancas	Idem	Idem		
268	Idem	El Matorral	Coroneles	Idem	Idem		
269	Idem	Las Verducenas	Cubillo	Idem	»		
270	Idem	Dehesa y Matorra	Espinosa de Bricio	Idem	Idem		
271	Idem	El Cabrero	Lamasomera	Idem	Idem		
272	Idem	Ahedo y Trapa	Allén del Hoyo	Idem	»		
273	Idem	El Hayal	Montecillo	Idem	Hogares		
274	Idem	Secada	Navamuel	Idem	Idem		
275	Idem	Cuesta el Prado	Otero	Idem	Idem		
276	Idem	Porciles	Población de arriba	Idem	»		
277	Idem	El Matorral	Polientes	Idem	Hogares		
278	Idem	La Mata	Lafuente	Idem	Idem		
279	Idem	La Robleda	Quintanasolmo	Idem	Idem		
280	Idem	El Peñuco	Quintanilla de Au	Idem	Idem		
281	Idem	Esperal	Rorgada	Idem	Idem		
282	Idem	La Hoyuela	Revilillas	Idem	Idem		
283	Idem	La Cuesta	Revollar	Idem	Idem		

S	LEÑAS		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LÍMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO, MESES	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
	Núm. de estéreos	Especie					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
	60	R. y H...	60	Entresaca y corta de troncs. secs.	Todo el monte.....	6	263	158	218
	»	»	»	»	Idem.....	»	225	135	135
	40	Roble ...	40	Poda y entresaca.....	Idem.....	6	150	90	130
	»	»	»	»	Idem.....	»	150	90	90
	180	Roble ...	180	Poda y entresaca.....	Idem.....	6	388	203	383
	120	Idem.....	120	Entresaca y corta de troncs. secs.	Idem.....	6	488	293	413
	»	»	»	»	Idem.....	»	117	70	70
	»	»	»	»	Idem.....	»	113	68	68
	»	»	»	»	Idem.....	»	150	90	90
	»	»	»	»	Idem.....	»	103	61	61
	50	Roble ...	50	Entresaca y poda.....	Idem.....	6	188	112	162
	»	»	»	»	Idem.....	»	113	67	67
	150	R. y H...	150	Muertas y entresaca.....	Todo el monte.....	6	300	210	360
	300	Idem.....	300	Idem y rodadas.....	Idem.....	6	998	699	999
	300	Idem.....	300	Idem y entresaca.....	Idem.....	6	675	472	772
	100	Idem.....	100	Poda y entresaca.....	Idem.....	6	188	131	231
	150	Roble ...	150	Idem y muertas.....	Idem.....	6	450	315	465
	150	R. y H...	150	Idem.....	Idem.....	6	263	185	335
	150	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	6	419	293	443
	»	»	»	»	Idem.....	»	135	94	94
	30	Roble ...	30	Entresaca y limpia.....	Idem.....	6	83	58	88
	30	Roble ...	30	Poda y entresaca.....	Todo el monte.....	6	291	210	240
	40	Idem.....	40	Muertas y tocones.....	Idem.....	6	450	324	364
	60	R. y H...	60	Idem rodadas y entresaca.....	Pasaje: N., Campo Rodrigo; E., Arroyo Peral; S. y O., Sierra.....	6			
	60	Idem.....	60	Idem.....	La Bravesa: N., río; E., cabaña; S., triche-ruelo, y E., Sierra.....	6			
	40	Idem.....	40	Idem.....	Pedraja: N. y S., sierra; N., río Cerezo, y O., pasaje hondo.....	6			
	60	Idem.....	60	Idem.....	Rojuelo: Ntra. Sra. Gadea; E., Río Cerezo; S. y O., Sierra.....	6	4.656	3.352	3.652
	40	Idem.....	40	Muertas y rodadas, tocones y entresaca.....	Respondal: N., Cuestabuena; E., río; Sur, fincas, y O., Sierra.....	6			
	40	Idem.....	40	Idem.....	Hoyanes: Ntra. Sra. Gadea; E., Quintana; S., Corba, y O., camino.....	6			
	60	Roble ...	60	Muertas y entresaca.....	Todo el monte.....	6	293	211	271
	100	Idem.....	100	Idem y poda.....	Idem.....	6	1.125	810	910
	»	»	»	»	Idem.....	6	75	54	54
	25	Roble ...	25	Entresaca y limpia.....	Idem.....	6	291	210	235
	100	Idem.....	100	Limpia y brezo.....	Idem.....	6	825	594	694
	30	Idem.....	30	Poda y entresaca.....	Idem.....	6	291	210	240
	30	Idem.....	30	Entresaca y limpia.....	Idem.....	6	488	351	381
	»	»	»	»	Idem.....	6	375	270	270
	60	Roble ...	60	Entresaca y muertas.....	Idem.....	6	578	416	476
	50	A. y H...	50	Poda y entresaca.....	Idem.....	6	1.125	810	860
	»	»	»	»	Idem.....	6	1.727	1.244	1.244
	30	Haya....	30	Entresaca.....	Idem.....	6	291	210	240
	50	Roble ...	50	Poda y entresaca.....	Idem.....	6	581	418	468
	35	Idem.....	35	Idem y muertas.....	Idem.....	6	450	324	349
	»	»	»	»	Idem.....	6	225	162	162
	40	Roble ...	40	Entresaca, limpia.....	Idem.....	6	525	378	418
	50	»	50	Idem, poda y muertas.....	Idem.....	6	450	324	374
	50	»	50	Idem.....	Idem.....	6	300	216	266
	30	»	30	Poda y entresaca.....	Idem.....	6	362	189	219
	30	»	30	Entresaca y limpia.....	Idem.....	6	450	324	354
	25	Haya....	25	Poda y muertas.....	Idem.....	6	225	162	187
	30	Roble ...	30	Idem.....	Idem.....	6	135	97	127

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Núm. y clase de árboles	VOLUMEN Metros
284	Valderredible.....	Castrejón.....	Renedo.....	Idem.....	Hogares.....	»	»
285	Idem.....	Matorral.....	Repudio.....	Idem.....	Idem.....	»	»
286	Idem.....	Los Hoyos.....	Rocamundo.....	Idem.....	Idem.....	»	»
287	Idem.....	La Dehesa.....	Ruanales.....	Idem.....	Idem.....	»	»
288	Idem.....	Carrascosa.....	Rucandio.....	Idem.....	Idem.....	»	»
289	Idem.....	La Tejera.....	Salcedo.....	Idem.....	Idem.....	»	»
290	Idem.....	Monteviejo.....	San Cristobal.....	Idem.....	Idem.....	»	»
291	Idem.....	Los Campos.....	Santa María del Hito.....	Idem.....	Idem.....	»	»
292	Idem.....	La Peña.....	Sobrepeñas.....	Idem.....	Idem.....	»	»
293	Idem.....	Valdesebero.....	Sobrepenillas.....	Idem.....	Idem.....	»	»
294	Idem.....	El Matorral.....	Susilla.....	Idem.....	Idem.....	»	»
295	Idem.....	Haya y otros.....	Villanueva de Ebro.....	Idem.....	Idem.....	»	»
296	Idem.....	Montemayor.....	Villamuñico.....	Idem.....	Idem.....	»	»
297	Idem.....	Ontanillas y otros.....	Villanueva la Nía.....	Idem.....	Idem.....	»	»
298	Idem.....	La Mata.....	Villaverde.....	Idem.....	»	»	»
299	Idem.....	Pedraja Común.....	Repudio y otros.....	Idem.....	»	»	»
300	Idem.....	El Soto.....	San Martí de Lines.....	Idem.....	»	»	»
301	Idem.....	Camesia.....	Villota.....	Idem.....	Hogares.....	»	»
302	Idem.....	La Mata.....	Arenillas.....	Idem.....	Idem.....	»	»
308	Idem.....	Hoyales.....	Ruerrero.....	Idem.....	»	»	»
304	Idem.....	Dehesa.....	Población de abajo.....	Idem.....	»	»	»
305	Idem.....	El Vallejo.....	Ruijas.....	Idem.....	»	»	»
306	Idem.....	Gorgonio.....	Castrillo y otro.....	Idem.....	»	»	»
307	Idem.....	La Cueva.....	Sta. María Valdelrmar.....	Idem.....	»	»	»
308	Idem.....	La Dehesa.....	San Martín de idem.....	Idem.....	»	»	»
309	Idem.....	Idem.....	San Andrés de idem.....	Idem.....	»	»	»
310	Idem.....	Monterucó.....	Moroso.....	Idem.....	Hogares.....	»	»
311	Idem.....	Blancada y otro.....	Allén del Hoyo.....	Idem.....	Idem.....	»	»
312	Idem.....	Blancada.....	Soto.....	Idem.....	Idem.....	»	»
313	Idem.....	Trascueva.....	Quintanilla y otro.....	Idem.....	Idem.....	»	»
314	Liérganes.....	Cabarga.....	Pámanes.....	El Ayuntamiento.....	Hogares.....	»	»
315	Medio Cudeyo.....	De Vicente Palacio y Ambuena.....	Ceceña y Armosa.....	El Ayuntamiento.....	Hogares.....	»	»
316	Idem.....	Somayor y Cabarga.....	Sobremazas.....	Idem.....	Idem.....	»	»
316	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
317	Idem.....	Cabarga.....	San Vitores.....	Idem.....	Idem.....	»	»
318	Miera.....	Peña Herada y otros.....	Miera.....	El Ayuntamiento.....	»	»	»
319	Penagos.....	La Muñeca y otros.....	Cabárceno.....	El Ayuntamiento.....	»	»	»
320	Idem.....	La Acebosa y Seluco.....	Sobarzo.....	Idem.....	Hogares.....	»	»
321	Riotuerto.....	Cuesta Maliro y otros.....	Riotuerto.....	El Ayuntamiento.....	»	»	»
322	Solórzano.....	Hoyo Cortiguero y otro.....	Raiño.....	El Ayuntamiento.....	Hogares.....	»	»
323	Idem.....	Reyolfo y Alsar.....	Solórzano.....	Idem.....	Idem.....	»	»

S A N

23. Doña Raimunda Mateo Cabeza, nombrada para la Escuela de Galizano.

24. Doña Elisa González Revilla, menor de 21 años.

25. Doña Rosa Chamorro González, en la enseñanza.

26. Doña Carmen Rico y Rico, menor de 21 años.

27. Doña María Basilisa Piris Santos, nombrada para la Escuela de Rioseco (Reinosa).

Valladolid 30 de agosto de 1913.—El Rector accidental, *Dr. Didio G. Ibarra*. 314-1986

## PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

### DIRECCIÓN

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de octubre, a las diez horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se deseen adquirir son:

*Burgos*.—Harina de primera, cebada, paja de pienso, carbón cok, carbón vegetal, carbón hulla, leña, sal, petróleo.

*Bilbao*.—Harina de primera, cebada, paja de pienso, leña, sal, carbón vegetal, carbón cok, petróleo.

*Santander*.—Carbón vegetal, carbón de cok, leña, petróleo.

*Palencia*.—Cebada, paja de pienso, paja larga, petróleo, leña, carbón de cok, carbón vegetal, sal.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de octubre.

Burgos 17 de septiembre de 1913.—P. A., el jefe del detall, *José T. de Medrano*.

### Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la

plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de...

Firma y rúbrica

315-1204

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José María Álvarez Martín, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente promovido por don Antonio Pérez Cantero, para la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de este partido, a su favor, de las siguientes fincas radicantes en el pueblo de Castillo, Ayuntamiento de Arnuero.

1.<sup>a</sup> En el pueblo de Castillo, barrio de San Pedro y sitio del Rocillo, una casa señalada con el número noventa y cuatro de población, compuesta de planta baja solamente, que mide seis metros de frente y trasera por doce de fondo, con una cuadra o tejavana al Poniente de dicha casa, que mide próximamente sesenta metros cuadrados, y un huerto que mide un carro, o sea un área setenta y ocho centiáreas; todo ello constituye una sola finca, que linda: al Saliente o frente, con camino público; Norte o derecha, con terreno de Angel Portilla, y Sur o izquierda y Poniente o espalda, con más terreno de la misma propiedad.

2.<sup>a</sup> En el pueblo de Castillo, mies de Bárcena y sitio de Pontorios y Helgueros, un terreno labrado y prado que mide veintidós carros lo labrado y diez y nueve carros y tres cuartos el prado, haciendo un total toda la finca de cuarenta y un carro y tres cuartos, o sean setenta y cuatro áreas treinta y un centiáreas, que linda: por el Norte, Angel Portilla; Poniente, cerradura de pared y, seguido a este terreno, abertal de Eugenio Velasco; Sur, con Pedro Trujeda, y Saliente, Manuel Velasco. A esta finca la atraviesa un arroyo de Norte a Saliente y una senda de Mediodía a Norte.

3.<sup>a</sup> En el mismo pueblo de Castillo, mies de Bárcena y sitio de Rocillo, un terreno labrado que mide cinco carros y cuarto, o sean nueve áreas cuarenta centiáreas, y linda: al Sur, terreno propio; Oeste y Norte, carretera pública, y al Este, herederos de Pedro Carrera.

4.<sup>a</sup> En dicho pueblo y solar de Rocillo otra tierra labrada que mide tres carros, o cinco áreas treinta y siete centiáreas, que linda: al Este, Bernarda Velasco; Oeste, camino peonil; Norte, carretera pública, y Sur, terreno propio.

5.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y solar que la anterior otro terreno labrado que mide tres carros y cuarto, igual a cinco áreas ochenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, con una torca; Oeste, un regato; Este y Sur, tierra de Juan Abajas.

6.<sup>a</sup> En el pueblo de Castillo, barrio de San Pedro y sitio de Rocillo, un huerto que mide tres cuartos de carro, o sea un área treinta y cuatro centiáreas, que linda: al Este, camino público; Sur y Oeste, terreno de Juan de Abajas, y Norte, carretera pública.

7.<sup>a</sup> En dicho pueblo, barrio y sitio que la anterior,

una tierra labrada que mide diez y siete centiáreas, que linda: al Sur, casa de Ramón Pérez; Este, carretera pública; Norte, cerradura y Angel Portilla, y Oeste, herederos de Juan Francisco del Solar.

8.<sup>a</sup> En el pueblo de Castillo, mies de Ontañón y sitio del Rocillo, una tierra labrada que mide veinticuatro carros, o sean cuarenta y tres áreas, que linda: al Este, Agapito Casanueva; Norte, carretera, y Sur y Oeste, caminos públicos.

9.<sup>a</sup> En dicho pueblo y mies de Ontañón una tierra labrada que mide dos carros y un noveno, o sean cuatro áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Este, tierra de Pedro del Mazo; Oeste, Juan de Abajas; Norte, senda peonil, y Sur, el mismo Pedro del Mazo.

10.<sup>a</sup> En el pueblo y mies que la anterior otra tierra labrada que mide un carro, o sea un área setenta y nueve centiáreas, y linda: al Este, tierra de Juan Abajas; Sur, Juan Francisco Velasco y José Pineda; Oeste, José Pellón, y Norte, Agapito Casanueva.

11.<sup>a</sup> En dicho pueblo y mies que las anteriores un terreno prado que mide un carro y cuarto, o sean dos áreas veinticuatro centiáreas, y, unido a este prado, un jarro o terreno erial que mide un área cuarenta centiáreas, y linda: al Este, tierra de Eugenio Velasco, y lo mismo por el Oeste, y con más de José Pineda; Sur, senda peonil, y Norte, Pedro del Mazo.

12.<sup>a</sup> En el mismo pueblo de Castillo, barrio de San Pedro y sitio del Rocillo, una tierra labrada que mide veintidós carros o treinta y nueve áreas diez y seis centiáreas, linda: al Este, carretera servidumbre de la mies y casa y huerta de Ramón Pérez; Sur, el mismo don Ramón Pérez; Oeste, un regato; y Norte, doña Josefa del Solar.

Dichas fincas las adquirió el solicitante, en cuanto a una séptima parte de todas ellas, por herencia de su finado padre don Ramón Pérez Posadas, y las otras seis séptimas partes de todas ellas por cesión que le hizo su hermano don Casto Pérez Cantero, en escritura pública otorgada en la ciudad de Matanzas el quince de junio del año último ante el Notario de la misma don Francisco Barrena y Coloma, hallándose inscriptas dichas fincas a nombre de citado don Ramón Pérez Posadas.

Y en virtud de providencia de esta fecha y de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días; siendo el presente el tercero y último edicto de los que previene el citado artículo.

Dado en Santoña a veintinueve de agosto de mil novecientos trece.—El Juez, *José María Álvarez Martín*.—El Secretario, *Lcdo. Julio Ruiz*.

Martina Carmen Pérez Sumacarrera, domiciliada últimamente en Santander, Atarazanas, 11, 3.º, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este, Santa Lucía, 1, 1.º, Santander, para notificarla haberse remitido la pena que se la impuso en causa por hurto instruida por el Juzgado referido. 315-1989

Patricio Jesús Suárez González, (a) El Talle, natural de Madrid, de estado soltero, profesión sombrerero y carterista, de veintiocho años, sin domicilio fijo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para la práctica de una diligencia.

Torrelavega quince de septiembre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, *Jesús de Huarte Mendicosa*.

Angel Fernández Pérez comunicará en término de noventa días las señas de su domicilio al Teniente de Navío, Ayudante de Marina de la tercera Sección de la ría de Bilbao y Juez instructor de la causa que se instruye por ahogamiento de Elías Fernández Pérez, don Aliredo Saralegui Casellas, para practicar las diligencias que procedan, al objeto de que preste declaración en dicha causa.

Erando dieciseis de septiembre de mil novecientos trece.—El Juez instructor, *Alfredo Saralegui*.—El Secretario, *Lucas Gómez*. 315-1202

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Lamasón

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914 queda expuesto al público en esta Secretaría, a los efectos de su examen y reclamación, por término de quince días.

Lamasón 13 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Moisés Fernández Cortines*. 315-1994

### Ayuntamiento de Penagos

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se haya expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914.

Penagos 13 de septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, *José B. Fernández*. 314-1980

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad anónima LA CANTÁBRICA COMILLAS

Aprobado por la junta general de accionistas que tuvo lugar el día 6 del actual, el reparto de 7 pesetas 50 céntimos por acción contra cupón número 4, como beneficios del ejercicio de 1912, el Consejo de Administración de dicha Sociedad ha acordado abrir el pago de este dividendo desde el día 1.º de octubre en adelante, el cual podrá hacerse efectivo en casa del señor Administrador-gerente don Marcelino Rodríguez Cobián, calle de Antonio López, de dicha villa de Comillas.

Se advierte a los señores accionistas que, según el artículo 27 de los Estatutos, prescribirán a favor de la Sociedad los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los cinco años siguientes a la época señalada para su cobro.

Comillas 15 de septiembre de 1913.—P. A. del Consejo de Administración, el Secretario, *Manuel D. de la Campa*.

### Fundación Escuela de Santiago de Incedo en el pueblo de Incedo (Valle de Soba)

Se halla vacante el cargo de Maestro de la Escuela de esta fundación, dotada con el haber anual de 1.400 pesetas.

Los señores Maestros que deseen ocupar la plaza se servirán dirigirse al señor Presidente de la Junta de Patronos, don Manuel Pardo y Sáinz, quien facilitará datos.

Rozas de Soba 16 de septiembre de 1913.